

ACUERDO DECIMO
(Punto Décimo del Orden del Día)

Establecimiento de un Plan de retribución para administradores y directivos consistente en derechos de opción sobre acciones de la Sociedad en los términos a que se refiere la Ley de Sociedades Anónimas de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 55/1999, facultando al Consejo para su aplicación, ejecución y desarrollo.

Al amparo de lo previsto en la disposición adicional decimonovena, apartado cuatro, de la Ley 55/99, de 29 de diciembre, en el art. 130 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el art. 29 de los Estatutos Sociales, según la nueva redacción acordada en el punto Cuarto del orden del día de esta Junta, se acuerda aplicar un Sistema o Plan Retributivo consistente en la entrega de opciones para la adquisición de acciones de la Sociedad a los Consejeros Ejecutivos y Directivos del Grupo IBERDROLA que el Consejo acuerde a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los términos que se indican a continuación.

1. Descripción general del Plan.

El Plan se basa en la concesión a cada uno de los beneficiarios que se determinen de un número de opciones que dan derecho a recibir, en su caso y transcurridos tres años, un número de acciones de la sociedad, sin que el beneficiario tenga que liquidar cantidad alguna por ello.

El número de opciones que corresponderá a cada beneficiario será determinado por el Consejo de Administración, a propuesta también de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en proporción a la retribución fija del beneficiario.

Las opciones y los derechos derivados del Plan serán intransmisibles.

El número de acciones que tendrá derecho a recibir finalmente cada uno de los beneficiarios vendrá determinado en función del número de opciones recibidas, del grado de cumplimiento de los objetivos que aquel tenga asignados y de la evolución de la cotización de la acción.

2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del Plan, los Consejeros Ejecutivos y Directivos del Grupo IBERDROLA que el Consejo acuerde a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

3. Precio de ejercicio de las opciones y número de acciones que, en su caso, podrá recibir finalmente cada beneficiario.

El ejercicio de las opciones implicará una liquidación por diferencias, tomándose, a estos efectos, los precios "de liquidación" y "de ejercicio", y liquidándose las citadas diferencias mediante la entrega de acciones.

Se entenderá por "Precio de ejercicio de la opción" la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de IBERDROLA en el Mercado Continuo durante los sesenta días hábiles inmediatamente anteriores al día de hoy.

Se entenderá por "Precio de liquidación de la opción" la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de IBERDROLA en el Mercado Continuo durante los sesenta días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de ejercicio y de liquidación de las opciones, lo que tendrá que tener lugar dentro del mes de abril de 2003, en el día que fije el Consejo de Administración.

4. Limitaciones relativas a las acciones a recibir.

El Plan contendrá las siguientes limitaciones en cuanto al ejercicio de las opciones y al número de las acciones a recibir:

- a. Incremento en el período de tres años (2000, 2001 y 2002) de un 9% total del beneficio neto del Grupo IBERDROLA por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.
- b. El número de acciones que podrá recibir cada beneficiario estará limitado según se indica a continuación:

Implicando el ejercicio de las opciones una liquidación por diferencias, la existente entre los precios de "liquidación" y de "ejercicio", se multiplicará por el número de opciones concedidas, y la cantidad resultante –que no podrá ser superior al triple del valor del salario individual reconocido medio–, se multiplicará por la media de los porcentajes de retribución variable alcanzada por cada beneficiario en los tres años. La cantidad así obtenida se dividirá por "el precio de liquidación de la opción", obteniéndose como resultado el número de acciones que recibirá cada beneficiario.

Si la media de los porcentajes de retribución variable fuera inferior al 50%, el beneficiario no recibirá acción alguna.

El Consejo de Administración podrá modificar estas condiciones en caso de que concurren circunstancias excepcionales

- c. En el momento de recibir las acciones que les correspondan, los beneficiarios deberán asumir la obligación de mantener la propiedad de aquellas durante un plazo mínimo de dos años.

5. Plazo de duración de este sistema retributivo.

Este sistema retributivo entrará en vigor el día de hoy, sin perjuicio de la adopción por el Consejo de los acuerdos que correspondan para completar, desarrollar y ejecutar el presente acuerdo, y terminará en el día del mes de abril de 2003 que fije el Consejo de Administración, momento en que surgirá, en su caso, el derecho de ejercer las opciones y recibir las acciones correspondientes. El Consejo podrá variar la fecha de ejercicio y liquidación si concurrieran circunstancias excepcionales.

Se acuerda expresamente facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, en el plazo de tres meses a contar desde hoy, adopte los acuerdos que se consideren precisos a fin de completar, desarrollar y ejecutar el presente acuerdo de la Junta General."

CONTRATO DE CONCESIÓN DE OPCIONES

Estimado _____

Plan de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Iberdrola

Nos es grato presentarle el Plan de Incentivos a Largo Plazo de Iberdrola S.A. (en adelante, "el Plan") que fue aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. y ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de Abril de 2000 y cuyas condiciones exponemos a continuación.

El objetivo del Plan es conceder a los consejeros ejecutivos y miembros de la alta dirección (en adelante "el Directivo") un número de opciones sobre acciones que otorgan el derecho a recibir al cabo de tres años desde su concesión, un número de acciones en función del desempeño del Directivo y de la evolución de la acción de Iberdrola durante ese periodo.

Este Plan permitirá potenciar los resultados a largo plazo de Iberdrola S.A., convertir a los directivos en accionistas, retener y motivar a nuestros profesionales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, usted ha sido incluido en el Plan que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1 Número de Opciones

Le son concedidas a D. _____ un total de _____ opciones de compra, cada una de las cuales atribuye los derechos reconocidos en el presente documento.

2 Precio de Ejercicio de la Opción

El precio de ejercicio de cada opción es de 12,95 euros (2.155 pesetas). Este precio es el resultante de calcular la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2000.

3 Precio de Liquidación de la Opción

El valor de liquidación de cada opción será la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción de Iberdrola, S.A. en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles inmediatamente anteriores al 1 de abril del año 2003.

Tendrán la consideración de días hábiles a los efectos del presente contrato aquellos en los que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y no se produzca ninguna suspensión o limitación de la negociación de las acciones por cualquier motivo y se encuentren abiertas al público las entidades bancarias para realizar operaciones financieras. En el caso de que llegada cualquiera de las fechas previstas en el presente contrato no resultara dicha fecha ser día hábil, se entenderá que la fecha prevista en el presente Contrato corresponderá al día hábil siguiente.

4 Fecha de ejercicio

El ejercicio de las opciones se realizará en el día 1 de abril de 2003.

5 Condiciones de Ejercicio de las Opciones

Será condición indispensable para que el Directivo pueda ejercer sus Opciones el cumplimiento del siguiente objetivo:

Incremento en el período de tres años (2000, 2001 y 2002), de un 9% total del beneficio neto del Grupo Iberdrola por acción de esta Sociedad, corregido por la inflación.

El Consejo de Administración será responsable de certificar el cumplimiento de dicho objetivo.

El Consejo de Administración podrá sustituir el objetivo anterior por otro u otros que considere oportunos si se produjeran cambios en el Grupo o en su entorno que dificultaran o facilitaran en exceso su aplicación.

6 Ejercicio de las Opciones

Las Opciones serán ejercidas por el Directivo mediante la presentación a la Compañía del pertinente Boletín de Ejercicio de las Opciones en el plazo máximo de siete días a contar desde la Fecha de Ejercicio, indicando el número de Opciones que desea ejercer.

Las Opciones ejercitadas se liquidarán por diferencias y al Directivo le serán entregadas acciones sin contraprestación económica alguna, de acuerdo con el procedimiento de liquidación previsto a continuación. A estos efectos, el Directivo deberá contratar una cuenta de valores en la que desee le sean depositadas las acciones.

El Consejo de Administración llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones. En consecuencia, se procederá a:

- (i) La diferencia entre el Precio de Liquidación de la Opción y el Precio de Ejercicio de la Opción se multiplicará por el número de Opciones ejercidas
- (ii) Al importe bruto resultante, que tendrá un límite máximo del 300% del salario fijo anual (**Salario Individual Reconocido**) medio del Directivo durante el periodo 1/1/2000 y el 31/12/2002, se multiplicará por el **Porcentaje Corrector por Desempeño**.

A efectos de este Plan se entiende por *Porcentaje Corrector por Desempeño*, la media aritmética simple de los porcentajes de retribución variable obtenidos por cada Directivo en el Sistema de Evaluación de Objetivos y Desempeño asociado a la Retribución Variable, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001 y 2002. Si la media resultase inferior al 50%, el Porcentaje Corrector por Desempeño será cero y el directivo no recibirá acción alguna.

- (iii) Para determinar el importe neto a que tendrá derecho el Directivo, y que, redondeado por exceso, servirá para atribuir el número exacto de títulos, se deducirá por parte de la Compañía del valor resultante referido en el párrafo anterior, y por ser a cargo del Directivo, la cuantía correspondiente a retenciones, ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan.
- (iv) Por último la diferencia obtenida tras aplicar las operaciones referidas en los apartados anteriores se dividirá entre el Precio de Liquidación de la Opción lo que determinará finalmente el número de acciones atribuidas al Directivo.

7 Compromiso de la Compañía de disponibilidad de las acciones:

En los quince días hábiles siguientes a la Fecha de Ejercicio, Iberdrola transferirá a la cuenta de valores, que el Directivo haya indicado en el Boletín de Ejercicio de las Opciones, las acciones atribuidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior.

8 Mantenimiento de la Cartera de Acciones

El Directivo estará obligado a mantener en su propiedad los títulos atribuidos como consecuencia del presente acuerdo, sin transmitirlos, durante el periodo de dos años desde que le sean transmitidos. El Directivo se obliga a informar a la Compañía, una vez al año, del mantenimiento de las acciones mediante la presentación al Secretario del Consejo de Administración de un certificado emitido a tal efecto por la entidad depositaria de los títulos.

Si a pesar del compromiso del mantenimiento de las acciones el Directivo vendiera la totalidad o parte de las mismas, el Consejo de Administración podrá decidir la exclusión del Directivo en ofertas o planes similares de Iberdrola S.A. que puedan realizarse en el futuro.

9 Condiciones de Ejercicio

- 9.1. La terminación de la relación laboral del Directivo por cualquier causa, salvo las previstas a continuación, con carácter previo a la fecha de ejercicio provocará automáticamente la pérdida del derecho del ejercicio de las Opciones.

Se exceptúan los siguientes supuestos: Gran invalidez, invalidez permanente total o absoluta, fallecimiento, jubilación y jubilación anticipada.

En estos casos se considerarán los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha del hecho causante.

La liquidación se realizará según el sistema descrito en la cláusula 6 siendo el valor de liquidación la media aritmética simple de los precios de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los 60 días hábiles anteriores a la fecha de ejercicio.

- 9.2. En el supuesto de cese del Directivo en el puesto que ostentaba a la entrada en vigor del Plan, cualquiera que fuera la causa salvo en el caso de cese por incumplimiento grave de sus obligaciones profesionales, continuando el directivo desempeñando algún cargo de inferior categoría dentro de Iberdrola o alguna de las empresas de su grupo, los derechos establecidos en el presente Plan se considerarán automática y anticipadamente ejercitados estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones la fecha de cese del directivo en su puesto.

El procedimiento de liquidación será el mismo que se describe en el apartado 9.1.

- 9.3. En el supuesto de pasar el directivo a una situación de excedencia forzosa o voluntaria, el Consejo de Administración decidirá los efectos de dicha situación sobre los derechos del directivo relativos al ejercicio de las opciones.

10 Variaciones del Capital Social

En el supuesto de que se adoptara respecto a Iberdrola un acuerdo que pudiera afectar negativamente y de modo sustancial a la cotización de las acciones o que pudiera producir una dilución del valor de la acción (entre otras y sin limitación, ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas, disminuciones de capital con restitución de aportaciones, aumentos de capital con emisión de acciones a precio inferior a su valor de cotización, reducción del nominal de las acciones o "split" de las acciones), el Consejo de Administración realizará los ajustes necesarios para que la remuneración del Directivo no se vea afectada por esta circunstancia ajena al desempeño de sus funciones; este ajuste se llevará a cabo, en todo caso, siguiendo criterios puramente objetivos.

El Consejo de Administración enviará al Directivo, una comunicación en la que se explique el ajuste y en la que se describa como se calculará, en adelante, la liquidación de las Opciones.

11 Cambio de Control

En los supuestos de que Iberdrola S.A. fuese objeto de fusión con otra entidad, bien sea por absorción o bajo cualquier otra modalidad, o se produjera la toma de control de Iberdrola, S.A. por otra entidad mediante OPA o cualquier otro procedimiento, el Directivo podrá considerar los derechos establecidos en el presente Plan automática y anticipadamente ejercitados, estableciéndose como fecha de ejercicio y por tanto de vencimiento de las Opciones, la fecha de publicación por el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid por el que se anuncia el hecho relevante, siendo el Precio de Liquidación de la Opción el del primer día de cotización después de dicha publicación.

12 Transmisión de las Opciones

Los derechos del Directivo derivados de las opciones se otorgan con carácter personal, intransferible y no negociable, salvo en el supuesto contemplado de fallecimiento del Directivo, en cuyo caso las opciones se transmitirán mortis causa a sus herederos.

13 Incidencia en los derechos de carácter laboral

Los derechos concedidos a los Directivos en virtud de este Plan, no son acumulables ni computables para percepciones salariales fijas o variables percibidas por el Directivo, ni tendrán el carácter de derechos consolidables.

El presente Plan no tendrá la consideración de condición de trabajo del Directivo y los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo no se verán afectados por su participación en el Plan.

En los supuestos de pérdida o suspensión de los derechos derivados del presente Plan, cualquiera que sea su causa, el Directivo no tendrá derecho a compensación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni podrá ser reclamado adicionalmente a título de indemnización en los supuestos de extinción de la relación laboral.

De igual forma los derechos derivados del presente Plan no serán computables a efectos de futuros incrementos salariales, ni tampoco respecto de prestaciones derivadas de planes de pensiones ni otros sistemas de previsión social.

14 Gastos e Impuestos

Serán de cargo del Directivo todos los impuestos derivados de la concesión y ejercicio de las Opciones que puedan corresponderle de acuerdo a la legislación vigente en cada momento. En concreto correrá a cargo del Directivo el importe total del ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que proceda como consecuencia de la retribución en especie generada.

Asimismo serán de cargo del Directivo todos los gastos derivados de venta de las acciones, así como de los gastos del depósito de las mismas.

15 Cláusulas adicionales

El Plan será interpretado y administrado por el Consejo de Administración cuyas decisiones serán definitivas y vinculantes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en otros miembros de la organización o en una entidad financiera la administración del Plan.

Cualquier notificación o comunicación relacionada con el Plan será entregada a la Compañía bien en persona o por correo dirigido al Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier notificación o comunicación dirigida a un Directivo participante puede serle entregada en su puesto de trabajo o enviada por correo a la dirección que proporcionará a la Compañía a tal efecto o, en ausencia de tal dirección, a su último domicilio conocido.

16 Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes se someten para cualquier desavenencia que pudiera derivarse a la legislación española.

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes en relación con el Plan, y en particular sobre su validez, eficacia, cumplimiento, resolución o rescisión será sometida a arbitraje de derecho regulado por la ley de arbitraje española de 5 de diciembre de 1988, comprometiéndose las partes a estar y pasar por el laudo que en su caso se dicte y nombrando como árbitro único a la persona que designe el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de entre los Abogados de reconocido prestigio de Madrid.

El proceso arbitral durará 6 (seis) meses y en él el árbitro deberá practicar las pruebas propuestas por las partes que sean pertinentes con las cuestiones controvertidas y relevantes para su decisión. La denegación de pruebas, en su caso, será motivada, congruente y razonable. El lugar de celebración del arbitraje y de emisión del laudo será Madrid, y el lenguaje será el castellano.

Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte, tan pronto se haya emitido. En caso de incumplimiento, la deuda o indemnización procedente se incrementará, en concepto de cláusula penal, en un diez por ciento (10%) anual, calculado desde la fecha de emisión, hasta la de su pago efectivo.

No obstante lo anterior, las partes podrán renunciar por acuerdo expreso al arbitraje pactado, y someterse, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados de Madrid.

17 Modificaciones al Plan

En cualquier momento el Consejo de Administración podrá modificar los términos del Plan que se estimen convenientes para cumplir o beneficiarse, tanto Iberdrola, S.A. como el Directivo de cualquier normativa legal. Las citadas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando exista un beneficio común y nunca en perjuicio de alguna de las partes.

El Consejo de Administración enviará a los Directivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la adopción del acuerdo del Consejo contemplado en el párrafo anterior, una comunicación escrita en la que se informe sobre la modificación realizada y los efectos que tendrá en el Directivo.

Esperamos que esta iniciativa sea de su interés. Si desea participar en la misma de acuerdo a las condiciones expuestas remita la copia de esta carta al Secretario del Consejo de Administración en señal de su aceptación y conformidad antes del _____

Atentamente,

Acepto y conforme

El Directivo